



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 FEB 2009

Expte. N° 17.085/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PILETA DE NATACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. FABIO JESÚS GUSTAVO RAMIREZ; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la Universidad contrata en adjudicación directa al Sr. Ramirez, para que preste servicios a la comunidad universitaria y público en general con el objeto de habilitar, mantener y poner en funcionamiento la Pileta de Natación "Temporada 2009", ubicada en el Departamento de Educación Física y Deportes dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE se cuenta con la intervención de ASESORÍA JURÍDICA, quien emite Dictamen N° 10.501 de fecha 6 de enero de 2009.

QUE a fs. 45/47 obra el Contrato firmado y sellado, suscripto con fecha 09 de enero de 2009.

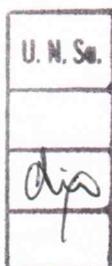
Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PILETA DE NATACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. FABIO JESÚS GUSTAVO RAMIREZ, DNI N° 20.181.574, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas del Presupuesto de esta Universidad, por el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION - R - N° 0035-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO DE PILETA DE NATACION

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 -Campo Castañares-, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte el Sr. **FABIO JESUS GUSTAVO RAMIREZ**, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 20.181.574, con domicilio real en Av. Ejercito Argentino N° 972- Barrio Ciudad del Milagro; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "**EL CONCESIONARIO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Concesión de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata en adjudicación directa al **CONCESIONARIO**, para que preste servicios a la comunidad universitaria y público en general con el objeto de habilitar, mantener y poner en funcionamiento la Pileta de Natación "Temporada 2009", ubicada en el Departamento de Educación Física y Deportes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL CONCESIONARIO, se obliga a prestar el servicio observando las normas vigentes en materia de Contrataciones del Estado. La Firma Adjudicataria, debe respetar: 1°) Lo establecido en Res. R. N° 704/92, 2°) Cumplir con los controles que la Municipalidad disponga, 3° Respetar el Marco tarifario que se detalla :

a) Comunidad Universitaria (Alumnos, docentes, personal de apoyo universitario):

✓ Por persona y por día, \$2.00 (Pesos dos) .

✓ Mensual por persona \$25.00 (pesos veinticinco) .

✓ Mensual por grupo familiar hasta cinco personas, \$50.00 (Pesos cincuenta).

b) Público y Miembros de la comunidad en general: lo que establezca el Concesionario.

4°) Es de exclusiva responsabilidad del concesionario el normal y buen funcionamiento del Servicio contratado. Por ello deberá contar con el mínimo necesario de personal que demanda el servicio Ej. Personal guardavida, personal de control y de limpieza, quedando bajo su entera responsabilidad el cumplimiento de la legislación laboral y previsional. 5°) Establecer la modalidad de control de salud para ingreso al natatorio 6°) Con relación al expendio de alimentos, el concesionario podrá vender bebidas envasadas sin alcohol y alimentos únicamente envasados 7°) En materia de Seguros, deberá contratar los Servicios de Seguro de Accidentes personales que cubra contingencias hasta un monto de \$20.000,00 (Pesos Veinte mil) y Seguro de Responsabilidad Civil, ambos seguros endosable a la Universidad Nacional de Salta 8°) El concesionario deberá asegurar un servicio de atención de Pileta de Natación de Lunes a Lunes con un horario mínimo de 10 a 18 Hs. 9°) El concesionario deberá solicitar autorización por escrito a la Secretaría de Bienestar Universitario sobre toda reforma y/o modificación que crea conveniente efectuar en las instalaciones para explotación del servicio.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD, facilitará en carácter de préstamo al **CONCESIONARIO**, las instalaciones y bienes disponibles que se encuentran en el Dpto. de Deportes, y que guarda relación con el servicio de pileta de natación, entre ellos: Vestuarios, Mesas y Sillas de PVC, Parasoles, Mangueras, Barre fondo, Flotadores etc.. Los mismos deberán ser reintegrados por el concesionario en el mismo estado de conservación y limpieza en el que fueron recibidos, debiendo restituirlos en caso de pérdida, sustracción y/o deterioro.-

CUARTA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 05 de enero de 2009, y vence indefectiblemente el día 28 de febrero de 2009. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.-



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

QUINTA: En virtud a los motivos expuestos en expediente N° 17.085/08 y lo actuado en procedimiento de selección de oferentes declarado oportunamente desierto y con el objeto de asegurar y garantizar la apertura de la Temporada Pileta de Natación 2009", **LA UNIVERSIDAD** cede al **CONCESIONARIO**, la totalidad de la recaudación de ingresos que se generen por servicio de pileta de natación.-

SEXTA: EL CONCESIONARIO, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales.-

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que **EL CONCESIONARIO** reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

SEPTIMA: Por la concesión de servicios de Pileta de Natación "Temporada 2009" **LA UNIVERSIDAD** reconocerá **AL CONCESIONARIO**, hasta un importe máximo de \$15.000,00 (pesos Quince Mil con cero centavos) por gastos de habilitación, funcionamiento y mantenimiento durante la temporada 2009 pre establecida en el presente contrato. El reintegro de fondos se realizará por la suma de gastos efectivamente ejecutados, por mes vencido y entre el 10 al 10 del periodo que corresponda, previa presentación en legal forma de facturas, ticket facturas y/o recibos, según régimen de facturación vigente, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaria de Bienestar Universitario.

OCTAVA: Son a cargo exclusivo del **CONCESIONARIO**, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; (Clave Única de Identificación Tributaria. Impuesto a las Actividades Económicas etc.) liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social del personal a su cargo.- Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.-

NOVENA: Para el supuesto que **EL CONCESIONARIO**, incumpliera con la modalidad convenida, **LA UNIVERSIDAD**, queda facultada a no abonar los reintegros de gastos reintegrados correspondiente al último período en cuestión, con más la de reclamar daños y perjuicios.-

DECIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. **LA UNIVERSIDAD**, podrá optar por notificar a **AL CONCESIONARIO** en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DECIMA PRIMERA: Es a cargo del **CONCESIONARIO**, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que **LA UNIVERSIDAD**, goza de exención impositiva.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

---En la Ciudad de Salta, a los nueve días del mes de enero de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Firmado
Ing. Stella Maris PERÉZ DE BIANCHI
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Firmado
Sr. Fabio RAMIREZ